



Ayuntamiento  
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **4Z136V0M3J06375D00EJ** en la sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



<b>Negociado:</b>	Cultura
<b>Expediente:</b>	***Z2044
<b>Documento:</b>	281ZI0II
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TENDENTE A ADJUDICAR POR TRAMITACIÓN ANTICIPADA EL CONTRATO DE SUMINISTRO, CONSISTENTE EN EL ALQUILER DE TRIBUNAS PARA LA LLEGADA DE LOS REYES MAGOS EN EL CAMPO MUNICIPAL DE ADEJE.

**DECRETO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TENDENTE A ADJUDICAR POR TRAMITACIÓN ANTICIPADA, EL CONTRATO DE SUMINISTRO, CONSISTENTE EN EL ALQUILER DE TRIBUNAS PARA LA LLEGADA DE LOS REYES MAGOS EN EL CAMPO MUNICIPAL DE ADEJE.**

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 30 de noviembre en el que propone el alquiler de tribunas para la llegada de los Reyes Magos en el Campo Municipal de Adeje, justificando la necesidad del suministro a través de un contrato administrativo menor de suministros.

Visto el presupuesto presentado por El Locero FJPH 2005, S.L.U., por un importe de dos mil ochocientos treinta y dos euros (2.832,00 €), más ciento noventa y ocho euros con veinticuatro céntimos (198,24 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de tres mil treinta euros con veinticuatro céntimos (3.030,24 €).

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de suministro en la modalidad de alquiler, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. 850/2015 de fecha 8 de julio, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Considerando que es necesario el presente expediente de contratación siga una tramitación anticipada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.2 TRLCSP, debiendo someterse a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio comprometido de 2016.

Considerando el principio de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.



Ayuntamiento  
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 4Z136V0M3J06375D00EJ en la sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de ese Ayuntamiento mediante Decreto núm. 850/2015, de 8 de julio, en relación con el desarrollo de la gestión económica y la disposición de gastos dentro de los límites de mi competencia, y de acuerdo con las formalidades y requisitos que en la misma se establecen, HE RESUELTO:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente administrativo instruido para la adjudicación, por tramitación anticipada, del contrato menor de suministro, consistente en el alquiler de tribunas para la llegada de los Reyes Magos en el Campo Municipal de Adeje.

**SEGUNDO.- ADJUDICAR** a la entidad El Locero FJPH 2005, S.L.U., con CIF B-38833422, el contrato menor de suministro, consistente en el alquiler de tribunas para la llegada de los Reyes Magos en el Campo Municipal de Adeje, por un importe de dos mil ochocientos treinta y dos euros (2.832,00 €), más ciento noventa y ocho euros con veinticuatro céntimos (198,24 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de tres mil treinta euros con veinticuatro céntimos (3.030,24 €), haciendo constar el compromiso del Ayuntamiento de consignar en el presupuesto anual del ejercicio afectado de 2016 el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva del presente procedimiento, sometiéndose esta contratación a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.-** Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

**CUARTO.- NOTIFICAR** del presente Decreto al Área de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe